



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3606

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 65/2001

Sancionada: 26/01/2002

Promulgada: 05/02/2002 - Decreto: 118/2002

Boletín Oficial: 25/02/2002 - Nú: 3970

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase "sitio de interés cultural" a la estancia "El Curundú" situada en cercanías de la localidad de Lamarque donde se encuentra la vivienda en la que nació y pasó su infancia el periodista y escritor Rodolfo Walsh asesinado por la dictadura militar el 25 de marzo de 1977.

Artículo 2°.- Los propietarios de los bienes enunciados en el artículo 1°, serán responsables de la preservación y conservación de los mismos a fin de mantener y asegurar su genuinidad e inalterabilidad.

Artículo 3°.- La Dirección General de Cultura procederá a su inscripción en los registros correspondientes de acuerdo a la normativa de la ley n° 3507.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.